

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL (Abreviado de Restitución de Tenencia), No. 2022-00101 el cual está pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 6 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Abreviado Restitución de Tenencia), con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00101-00, en la que funge como parte demandante el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, por medio del Dr. ALEXANDER FRANCISCO PRETELT VILLADIEGO, quien otorgó poder judicial al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, identificado con la C.C. 78.106.307 y T.P. No. 46.576 del C.S.J., contra el señor la Sociedad DESCARGUEZ Y CARPEROS DEL ATLANTICO S.A.S. con NIT: 900.691.750-4 representada legalmente por MARLENE MARIA DOMINGUEZ TRESPALACIO mayor e identificada con C.C.32.783.988

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (art. 20 del C.G.P.) el domicilio del demandado (art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 6° del art. 26 del C.G.P.)

Por hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Abreviado Restitución de Tenencia), con radicación No. 08001-31-03-007-2022-00101-00, en la que funge como parte demandante el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, por medio del Dr. ALEXANDER FRANCISCO PRETELT VILLADIEGO, quien otorgó poder judicial al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, identificado con la C.C. 78.106.307 y T.P. No. 46.576 del C.S.J., contra el señor la Sociedad DESCARGUEZ Y CARPEROS DEL ATLANTICO S.A.S. con NIT: 900.691.750-4 representada legalmente por MARLENE MARIA DOMINGUEZ TRESPALACIO mayor e identificada con C.C.32.783.988. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Córrase traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso. La cual deberá tener en cuenta las previsiones señaladas en el Núm. 4° del Art. 384 del C.G.P., conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, identificado con la C.C. 78.106.307 y T.P. No. 46.576 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ.

Rad.2022-00101 Verbal  
Olr.